

# BOLETIN

DEL

## CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

Año VII

Montevideo, Mayo de 1912

N.º 67

### Sobre especialidades farmacéuticas

Ley por la que se prorroga por un año el plazo establecido por el artículo 5.º de la ley de 25 de abril de 1910

Habiéndose presentado al Ministerio del Interior varios representantes de casas extranjeras de especialidades farmacéuticas, con objeto de obtener que se prorrogara por un año más el plazo fijado por la Ley de Farmacias, en su artículo 5.º, para que los expendedores de esas especialidades puedan proceder á su venta, sin receta médica, dicha solicitud fué pasada á informe del Consejo Nacional de Higiene. Habiéndose expedido favorablemente esa Corporación sobre la conveniencia de conceder la prórroga solicitada, el Poder Ejecutivo remitió, con Mensaje, á la H. Asamblea General el siguiente Proyecto de Ley:

Montevideo, abril 22 de 1912.

Artículo 1.º Prorrógase por un año el plazo establecido por el artículo 5.º de la ley 25 de abril de 1910, para que los expendedores de especialidades farmacéuticas puedan proceder á su venta sin receta médica.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

PEDRO MANINI RÍOS.

Sancionado el proyecto de la referencia, sin modificación, por el Poder Legislativo, fué promulgada por el Poder Ejecutivo la ley respectiva con fecha 29 de abril de 1912.